Resolución Directoral

Nº 596 -2026-DIRECC.EJEC.-HHUT-DRS.T/GOB.REG.TACNA

Tacna, 03 SEP 2026

VISTO:

El Registro N°13058, que contiene el INFORME N°266-2026-UFGRD-D.E.-HHUT-DRS.T/GOB.REG.TACNA, emitido por la Responsable de la Unidad Funcional de Gestión de Riesgo de Desastres del Hospital Hipólito Unanue de Tacna; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 201° del T.U.O de la Ley N°27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N°006-2026-JUS señala lo siguiente: *"(...) Artículo 201°.- Rectificación de errores: 201.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 201.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original (...)".*

Que, según la doctrina nacional autorizada, concluye que, (...) Los errores materiales para poder ser rectificados por la administración deben en primer lugar, evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su sola contemplación. En segundo lugar el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo y que, por consiguiente, no requieran de mayor análisis. Asimismo estos errores se caracterizan por ser de carácter intrascendente por dos razones: de un lado no conllevan a la nulidad del acto administrativo en tanto no constituyen vicios de este y de otro; al sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo, (...)"

Que, estando a lo solicitado mediante el **Informe N°266-2026-UFGRD-D.E.-HHUT-DRS.T/GOB.REG.TACNA**, donde señala que la Resolución Directoral N°572-2026-DIRECC.EJEC.-HHUT-DRS.T/GOB.REG.TACNA, se advierte un error en lo referido a la denominación donde **DICE**: "PLAN DEL HOSPITAL HIPÓLITO UNANUE DE TACNA FRENTE A LOS EFECTOS DEL FENÓMENO DEL NIÑO 2026-2027", **DEBE DECIR**: "PLAN DEL HOSPITAL HIPÓLITO UNANUE DE TACNA FRENTE A LOS EFECTOS DEL FENÓMENO EL NIÑO 2026-2027;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas y con las facultades establecidas en el Manual de Organización y Funciones, aprobados mediante la Resolución Directoral N° 089-2015-ORG-OPE-DIRECC.EJEC-HHUT-DRS.T/GOB.REG.TACNA; en concordancia con el Decreto Supremo N° 006-2026-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y en uso de las atribuciones delegadas mediante la Resolución Directoral N° 270-2024-ETARRHH-OEGDRRHH-DR/DRS.T/GOB.REG.TACNA;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECTIFICAR el error material contenido en el artículo primero de la parte resolutiva de la Resolución Directoral N°572-2026-DIREC.EJEC.HHUT-DRS.T/GOB.REG.TACNA de fecha 17 de agosto del 2026, respecto a la denominación señalada, conforme al siguiente detalle:

DICE: **"PLAN DEL HOSPITAL HIPÓLITO UNANUE DE TACNA FRENTE A LOS EFECTOS DEL FENÓMENO DEL NIÑO 2026-2027"**

DEBE DECIR: **"PLAN DEL HOSPITAL HIPÓLITO UNANUE DE TACNA FRENTE A LOS EFECTOS DEL FENÓMENO EL NIÑO 2026-2027"**

ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER SUBSISTENTE los demás extremos de la Resolución Directoral N°572-2026-DIREC.EJEC.HHUT-DRS.T/GOB.REG.TACNA de fecha 17 de agosto del 2026, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las dependencias administrativas para fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

DIRECCION EJECUTIVA

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL HIPÓLITO UNANUE DE TACNA

MED. EDDY R. VICENTE CHOQUE

ERVCh/gmbh